



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000706-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515600596 - 3]

VISTO, el Registros N° 515600596-2 (01 folio), 515600596-1 (02 folios), 515600596-0 (18 folios), el Cumplimiento de Mandato Judicial, en atención al **Expediente Judicial N°07078-2023-0-1706-JR-LA-11**, seguido por el señor **RODRIGUEZ CUMPA SEBASTIAN**.

CONSIDERANDO:

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante **Resolución N°CUATRO**, de fecha 24 de mayo del 2024; SE RESUELVE: **FUNDADA**; la demanda contencioso administrativo sobre impugnación de resolución administrativa interpuesta por el señor **RODRIGUEZ CUMPA SEBASTIAN** contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque. b) **NULO**, el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N°8879-2023- GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 31 de octubre del 2023. c) **ORDENO** que, la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, reajustando y pagando a favor de la parte demandante, la bonificación personal en base a la remuneración básica de S/ 50.00 soles dispuesto por el Decreto de Urgencia N°105-2001, desde el 01 de septiembre de 2001 [por ser la fecha en que entra en vigencia Decreto de Urgencia N°105-2001] hasta el 25 de noviembre del 2012; todos los conceptos previa deducción de lo que se hubiese pagado y, de acuerdo a las pautas señaladas en la presente

Que, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Resolución N°SIETE** de fecha 23 de Agosto del 2024, **DESICION** por los fundamentos expuestos y dispositivos legales acotados, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Estado; **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número cuatro, de fecha veinticuatro de mayo del dos mil veinticuatro, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por el señor **RODRIGUEZ CUMPA SEBASTIAN**, contra la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, y la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, sobre proceso contencioso administrativo; más los respectivos intereses legales; con lo demás que contiene. Consentida o ejecutoriada que sea la presente, devuélvase los autos al juzgado de origen para su cumplimiento.

Que, con el **INFORME PERICIAL N°0377-2024-DRL-JPF/AP**, de fecha 29 de Octubre del 2024, concluye que los adeudos de los devengados más intereses legales ascienden a la suma de S/3,140.59 soles.

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante **Resolución N°DOCE**, de 22 de Noviembre del 2024; SE RESUELVE: **APROBAR** la liquidación contenida en el **Informe Pericial N°0377-2024-DRLJPF/AP** de fecha 29 de octubre de 2024, obrante de folios 87 a 94, por la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA CON 59/100 SOLES (S/3,140.59), por concepto de devengados más intereses legales. 2.- **REQUIÉRASE** a la obligada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO representada por su director para que CUMPLA con pagar al demandante la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA CON 59/100 SOLES (S/3,140.59) por concepto de devengados más intereses legales; conforme al trámite y en el plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N°011-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo APERCIBIMIENTO de que una vez vencido que sea el plazo de ley.

Que, con el OFICIO N°00016-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515600596-1] el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, con el INFORME TECNICO 00011-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [515600596-2], estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de Educación", el TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", a las facultades conferidas por la Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR. que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR. que aprueba el C.A.P. de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a la **Resolución N°DOCE**, contenido en el **Expediente Judicial N°07078-2023-0-1706-JR-LA-11**, la cual SE RESUELVE: **APROBAR** la liquidación contenida en el **Informe Pericial N°0377-2024-DRLJPF/AP** de fecha 29 de octubre de 2024, estableciendo el reintegro por concepto de devengados la suma de S/2,231.65 soles y por los intereses legales la suma de S/908.94 soles; REQUIERASE a la Entidad demandada UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, cumpla con pagar al demandante señor **RODRIGUEZ CUMPA SEBASTIAN**, la suma de (S/3,140.59) por concepto de devengados más intereses legales.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000706-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515600596 - 3]

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
RODRIGUEZ CUMPA SEBASTIAN	16421885	2,231.65	908.94	3,140.59

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTICULO CUARTO.- AFECTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 21/02/2025 - 15:44:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
18-02-2025 / 11:11:40
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
18-02-2025 / 11:25:44
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
18-02-2025 / 12:17:29
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
18-02-2025 / 15:17:00